

Oficio Nro. MINEDEC-DIC-2026-0266-O

Quito, D.M., 14 de julio de 2026

Asunto: Respuesta a la solicitud de acreditación como entidad de investigación científica ante el MINEDEC del "Observatorio de Comunicación de la PUCE-Quito".

Señor Doctor
Marco Vinicio López Paredes
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a la solicitud de acreditación como entidad de investigación científica ante el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura del "Observatorio de Comunicación de la PUCE-Quito", mediante el trámite 17D05-88771 ingresado en el Sistema Inteligente de Atención al Usuario de esta Cartera de Estado, me permito informar lo siguiente:

En referencia al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su artículo 46, señala: *"Las entidades y los laboratorios de investigación científica deberán acreditarse ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para acceder a los beneficios e incentivos contemplados en el presente Código, acorde al reglamento que dicha institución emita para el efecto (...)."*

Con base en el reglamento de "Registro y Acreditación de Actores de Investigación e Incentivos Financieros y Administrativos a la Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología", emitido el 09 de mayo de 2023 mediante acuerdo Nro. SENESCYT2023-028, en su artículo 23 respecto de la Acreditación de las entidades de investigación científica indica: *"La acreditación es un proceso de validación realizado por la entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, respecto a la realización de actividades de investigación científica de estas entidades"*.

Adicionalmente, el mismo cuerpo legal establece que: *"Las entidades de investigación científica que se encuentren acreditadas ante la entidad rectora del Sistema Nacional de CTIySA (...), podrán acceder a los beneficios e incentivos previstos en el COESCCI (...). La mencionada acreditación tendrá una vigencia de tres (3) años y podrá ser renovada de acuerdo con lo establecido en este Reglamento"*.

En ese sentido, al cotejar la documentación necesaria para acceder a una acreditación y/o renovación, adjuntada por el Observatorio de Comunicación de la PUCE-Quito en el trámite 17D05-88771, se observa que:

1. Documento de la delegación o designación del representante legal o la persona responsable de la gestión de investigación de la entidad que será acreditada. **(Cumple)**

Oficio Nro. MINEDEC-DIC-2026-0266-O

Quito, D.M., 14 de julio de 2026

2. Documento que avale su constitución legal y justifique que realiza actividades de investigación científica. **(Cumple)**
3. Código institucional de ética de la investigación. **(Cumple)**
4. Experiencia en investigación científica de al menos dos (2) años, la cual deberá ser avalada mediante la presentación de un artículo indexado que cumpla con los criterios establecidos en el artículo 19 del presente reglamento. En el artículo indexado deberá constar la afiliación de la entidad que será acreditada. **(Cumple)**
5. Plan de trabajo de la entidad de al menos un año en el que consten: actividades planificadas enfocadas en la investigación científica y al menos una actividad relacionada a ciencia abierta, divulgación o vinculación con la sociedad. **(Cumple)**

Una vez revisados los requisitos que fueron presentados por el Observatorio de Comunicación de la PUCE-Quito, se puede constatar que están en orden y en concordancia con lo establecido en el reglamento por lo que me permito comunicar que se ha emitido la acreditación como Entidad de Investigación Científica a su Institución, con el código de acreditación “**ACR-UNIDAD-26-32**” y con validez hasta el **13 de julio de 2029**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Fernanda Elizabeth Guano Andrade

DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, SUBROGANTE

Copia:

Pedro Darko Morales Vasquez
Analista de Investigación Científica 2

pm